

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ATENCION EN CRISIS”

DECRETO EXENTO N°00.968/2022.

Arica, diciembre 12 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369; Decreto Exento Universitario N° 00.615/2022, de septiembre 06 de 2022; Carta Rec N°2513/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.615/2022, de septiembre 06 de 2022, la Universidad de Tarapacá aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el “Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis”, celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, que tiene por objeto entre otros, desarrollar competencias y habilidades para enfrentar y prevenir situaciones de violencia y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas a partir de un programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis, el que estará basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo, que se desarrollara en forma conjunta y coordinada entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Que, para el cumplimiento del señalado Convenio se ha desarrollado un “Programa territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis – Macrozona Norte”, el cual tiene por objetivo implementar un proceso de acompañamiento a nivel comunal que permita la elaboración de un diagnóstico participativo respecto de las necesidades emergidas durante el año escolar en curso, y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta educativa ante las mismas, con pertinencia territorial, todo en conformidad a las disposiciones contenidas en el.

Que, conforme lo dispuesto en la Cláusula decimo tercero del señalado convenio, la Universidad de Tarapacá, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del señalado convenio, puede celebrar contratos o convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, los cuales son de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo contractual con las personas antedichas y el Ministerio de Educación.

Que, conforme lo anterior, las partes antes expuestas han convenido que la Universidad de Atacama, ejecutara el componente del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el “Programa territorial de

Convivencia Escolar y Atención en Crisis" aprobado por decreto Exento Universitario N° 00.615/2022, de fecha 06 de Septiembre de 2022, celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, en la Macrozona Norte, comunas de Copiapó y Caldera (región de Atacama)

Que, mediante Carta de fecha 22 de noviembre de 2022, enviado por Dr. José Villegas Robertson, Académico de la Universidad de Tarapacá sede Iquique, dirigido a Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, envía Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Atacama, de fecha 22 de noviembre de 2022, según Decreto Exento N° 00.615/2022 del programa Territorial de Intervención en crisis y Convivencia Escolar.

Que, el referido Convenio de Transferencia cuenta con el Visto Bueno por las Vicerrectorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 178/22, del 23 de noviembre de 2022.

Que, de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N°2513/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ATENCION EN CRISIS"**, suscrito entre Universidad de Atacama y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento anexo compuesto de siete (7) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.GCP.ccg.

22 DIC 2022

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 443/2022.

ARICA, 22 de diciembre de 2022.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.

A: SR. GIULIANI COLUCCIO PIÑONES – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Decreto Exento N° 00.968/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, el cual aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Atacama, para la ejecución del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis.

Al respecto, se reitera lo informado por esta unidad en T/Contral 423/2022, en el sentido que se observa un error en la digitación del rut de la Universidad de Atacama, debiendo ser 71.236.700-8.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/POF/yrs.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.968/2022. Original.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA 2013



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ATENCIÓN EN CRISIS"

En Arica, Chile, a 22 de noviembre del 2022, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "la Universidad", representada para estos efectos por su rectora (s) Doña **JENNIFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliada en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica y Parinacota y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, del giro de su denominación, RUT N° 70.783.100-6, representada legalmente, según se acreditará, por su Rector, don **FORLIN MAURICIO AGUILERA OLIVARES**, chileno, de profesión Kinesiólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] "la Universidad Colaboradora", conjuntamente denominadas "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la universidad de Tarapacá y la Universidad de Atacama, son corporaciones de derecho público, autónomas y con patrimonio propio, regidas por sus estatutos orgánicos aprobados por el Decreto con Fuerza de Ley Ns°150, y 151, de 1982, del Ex Ministerio de Educación Pública y cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo de las artes, las letras y la ciencia.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.615/2022, de fecha 06 de Septiembre de 2022, la Universidad de Tarapacá aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el "**Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis**", celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, que tiene por objeto, entre otros, desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas a partir de un Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis (en adelante e indistintamente el "programa"), el que estará basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo, que se desarrollara en forma conjunta y coordinada entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Que, para el cumplimiento del señalado convenio se ha desarrollado un "Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis – Macrozona Norte", el cual tiene por objetivo implementar un proceso de acompañamiento a nivel comunal que permita la elaboración de un diagnóstico participativo respecto de las necesidades emergidas durante el año escolar en curso, y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta educativa ante las mismas, con pertinencia territorial, todo en conformidad a las disposiciones contenidas en el.

Que, conforme lo dispuesto en la Cláusula décimo tercero del señalado convenio, la universidad de Tarapacá, en adelante la "Universidad", a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del señalado convenio, puede celebrar

ASESORIA JURIDICA
GCS
[redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA



contratos y/o convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, los cuales son de exclusiva responsabilidad de la "Universidad", sin que ello genere vínculo contractual con las personas antedichas y el Ministerio de Educación.

Que, conforme lo anterior, las partes antes expuestas han convenido que la Universidad de Atacama, ejecutara el componente del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el "**Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis**", **aprobado por** Decreto Exento Universitario N° 00.615/2022, de fecha 06 de Septiembre de 2022, celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, en la Macrozona Norte, comunas de Copiapó y Caldera (Región de Atacama), conforme la especificación de objetivos que se indican a continuación, lo cual se encuentra en concordancia con las condiciones establecidas en el citado convenio, el que se entiende incorporado al presente instrumento:

SEGUNDO: OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

El objetivo general del convenio es desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas, en la Macro Zona Norte, a partir del *Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis* (en adelante e indistintamente "El Programa").

Los contenidos abordados en todas las líneas del Programa Territorial tendrán a la vista y se fundamentarán sobre la base de la Política Nacional de Convivencia Escolar, los Estándares Indicativos de Desempeño de liderazgo, participación, formación y convivencia, propuestos por el Ministerio de Educación, y conforme las disposiciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el "**Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis**", celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación.

2.2. Objetivos Específicos

- a. Identificar necesidades, recursos, fortalezas y equipos disponibles, en las comunas que hayan sido seleccionadas en razón de advertirse alta frecuencia de situaciones de violencia escolar.
- b. Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de establecimientos educacionales y comunas, en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- c. Articular y/o fortalecer redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales y sostenedores con los Departamentos Provinciales de Educación (en adelante e indistintamente DEPROV) y equipos regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales (en adelante e indistintamente SEREMI) de Educación, para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- d. Fortalecer la capacidad sistémica de respuesta de los actores educativos para la resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales desde la perspectiva del bienestar colectivo.
- e. Acompañar la elaboración de planes de gestión en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales, a nivel de establecimientos educacionales y sostenedores, con el fin de fortalecer los





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
1955 - 2015



conocimientos y las capacidades de los actores educativos, desde la perspectiva del bienestar colectivo.

TERCERO: OBLIGACIONES

Durante la vigencia del convenio "la Universidad Colaboradora", deberá entregar a "la Universidad" cuatro (4) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

Productos	Entregables	Resultados esperados
Informe de Programación	<ul style="list-style-type: none"> I. Plan de trabajo. II. Detalle de las acciones a desarrollar. III. Cronograma. IV. Público Destinatario. V. Modos de Organización. VI. Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> i. Datos de los actores intermedios que se harán responsables de ejecutar el Componente de Implementación. ii. Enumeración y justificación de las escuelas donde se focalizará el programa.
Primer Informe de Avance	<ul style="list-style-type: none"> I. Análisis del programa territorial de convivencia escolar y atención crisis. II. Antecedentes de diagnóstico. 	<ul style="list-style-type: none"> i. Documento de orientaciones técnicas y difusión en versión física y digital respecto a acciones de socialización del Programa Territorial con sostenedores y establecimientos educacionales, así como del proceso de monitoreo y seguimiento nacional de la intervención con los SEREMI de Educación correspondientes, DEPROV y comunas seleccionadas. ii. Bases de datos que incluya listado, datos de identificación y participantes de las redes territoriales de convivencia escolar. iii. Participación en mesa regional liderada por el Ministerio de Educación a través de la SEREMI de Educación correspondiente.
Segundo Informe de Avance	<ul style="list-style-type: none"> I. Detalle de avance de las acciones realizadas. II. Antecedentes de la ejecución. III. Registros de participación. IV. Actas y cronogramas. V. Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> i. Al menos cinco sesiones de trabajo técnico pedagógico de inducción, detección de necesidades, identificación y socialización de estrategias en bienestar y convivencia escolar desarrolladas con las redes territoriales de convivencia escolar de las comunas priorizadas para este convenio. ii. Al menos tres encuestas de monitoreo elaboradas, aplicadas y sistematizada la información en cada una de las comunas priorizadas, relevando aspectos relativos a la implementación de la iniciativa, identificando nudos críticos e iniciativas para resolverlos, detectar necesidades de apoyo y su capacidad de respuesta ante situaciones de violencia y convivencia escolar. iii. Al menos tres sesiones de trabajo y un máximo de cinco, desarrolladas con el equipo directivo, equipo de convivencia escolar y profesionales de apoyo de establecimientos priorizados a nivel comunal, con el objetivo de revisar acciones en desarrollo y planificar estrategias futuras. iv. Al menos 4 sesiones de desarrollo de capacidades ejecutadas, en modalidad presencial u online en que "la Universidad" aborde aspectos críticos en materias de violencia y convivencia escolar.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
S.E.A. CHILE



		v. Participación en mesa regional liderada por el Ministerio de Educación a través de la SEREMI de Educación correspondiente.
Informe Final	I. Descripción detallada de las acciones. II. Alcances. III. Cumplimiento de los objetivos y productos. IV. Análisis del trabajo por comuna. V. Recomendaciones para el año 2023. VI. Informe de intervención focalizada en establecimientos.	i. Respuesta de observaciones técnicas y administrativas, según respuesta de MINEDUC.

Nota 1: Siguiendo a la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

La Universidad se compromete a transferir a "la Universidad Colaboradora" un monto total de **\$37.394.330.- (Treinta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta pesos)**, correspondiente a la ejecución de la implementación del proyecto en las comunas de Copiapó y Caldera, transferencia que se realizara **en tres (3) cuotas** contra la recepción conforme por parte de la contraparte técnica, de los informes asociados a los productos y entregables (informes) comprometidos en este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

Productos Entregables	Monto Cuota (%)	Fecha de entrega Informes
Informe de Programación	30%	Tres días hábiles desde la total tramitación de este convenio
Primer Informe de Avance	30%	Siete días hábiles desde la total tramitación de este convenio
Segundo Informe de Avance	40%	Veinte días hábiles desde la total tramitación de este convenio
Informe Final	-	03-05-2023

Los fondos deberán ser utilizados por "la Universidad Colaboradora", en la ejecución del presente convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

QUINTO: CONTRAPARTE TECNICA

Para fines de un mejor ordenamiento en las relaciones de trabajo, los Investigadores responsables de "la Universidad", don José Miguel Villegas Robertson, Rut. N°15.009.225-6, y de "la Universidad Colaboradora", don David José Cuadra Martínez, Rut N°12.842.001-0, o quien la Universidad Colaboradora designe en su reemplazo, serán las personas que se relacionen, quienes canalizarán las supervisiones de las tareas, transferencias y otras situaciones que se presenten, relacionadas con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 03 de mayo de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, se podrá comenzar con las reuniones de coordinación, a partir de la fecha de suscripción del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado siempre y cuando ambas partes concuerden en ello y mientras se encuentre vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el "Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis", celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ASUNCIÓN, CHILE



SEPTIMO: SUSPENSION Y TÉRMINO ANTICIPADO

1.- Casos en que procede la suspensión de los aportes:

En los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a. No cumplir con las obligaciones y/o entregar oportunamente los informes a que hace referencia la cláusula tercera de este acuerdo, o si habiendo sido entregados oportunamente, no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por la "Universidad" dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

b. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la "Universidad", dispuestas en la cláusula tercera de este acuerdo que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el "la Universidad", mediante resolución fundada.

2.- Término anticipado

"La Universidad" pondrá término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a la "Universidad Colaboradora", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado que se indican a continuación:

a. La no realización ni implementación de actividades contenidas en la cláusula tercera de este acuerdo destinadas a la ejecución del presente convenio.

b. No entregar definitivamente los informes, en la cláusula tercera de este acuerdo, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado definitivamente las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el "la Universidad", dentro de los plazos establecidos.

c. Por mutuo acuerdo de "las Partes".

La aplicación de terminación anticipada será notificada a "la Universidad Colaboradora" mediante carta certificada, a fin de que éste evacúe sus descargos en un plazo de hasta 5 días hábiles, contados desde tercero día de despachada ésta y será resuelta mediante resolución fundada. Respecto de dicha resolución procederán los recursos previstos en la Ley N° 19.880

En caso de término anticipado unilateral por parte de la Universidad, "la Universidad Colaboradora" deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado: En todo caso, este recibirá el pago proporcional a lo ejecutado hasta ese momento y entregado a "la Universidad".

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO

La propiedad intelectual de todos los productos resultantes del presente convenio, así como también de toda la información relacionada con el estudio contratado y que se genere por su ejecución será propiedad, exclusivamente, del Ministerio de Educación y de la Universidad en conjunto.

NOVENO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Las Universidades Estatales o instituciones ejecutoras de derecho público, quedan exentas





de presentar Garantías según dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes declaran que conocen y aceptan la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obligan en forma irrevocable a que toda información que el Ministerio de Educación haya proporcionado o proporcione con motivo del respectivo convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "Universidad colaboradora" solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la "Universidad colaboradora" deberá restituir, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la "Universidad colaboradora" se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Universidad de Tarapacá.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la "Universidad colaboradora" durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, "Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO CUARTO: LEY 21.369

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
APUNTA



discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Las partes declaran como integrante del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en el artículo 13° N° 2, del D.F.L. N° 150, en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

Asimismo, la designación de don **FORLÍN AGUILERA OLIVARES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N°137, de 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

Documentos que tampoco se inserta por ser conocidos de las partes que suscriben el presente instrumento.

La firma del presente convenio podrá ser efectuada electrónicamente.

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA ESCRITAMENTE A DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL.	<i>[Signature]</i>
AJ.	<i>[Signature]</i>

[Handwritten signature]

Forlin Mauricio Aguilera Olivares

Firmado digitalmente por Forlin Mauricio Aguilera Olivares
Fecha: 2022.11.28 08:51:48 -03'00'

DRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS RECTORA (S) UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	SR. FORLIN AGUILERA OLIVARES RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA
--	---

178/22
23 NOV 2022

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ATENCIÓN EN CRISIS"

